

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA QUE PRESTARÁ SERVICIOS A LA PISCINA MUNICIPAL Y A LA PISTA POLIDEPORTIVA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio para la explotación del bar- cafetería que presta servicios a la piscina municipal y a la pista polideportiva del Ayuntamiento de El Saucejo, con CPV55330000-2 (servicio de cafetería).

El bar-cafetería está ubicado en la piscina municipal del municipio de El Saucejo, con una superficie de 204,07 m2, distribuidos en 110,10 m2 en planta baja y 66,63 m2 en planta alta apto para el uso al que se destina, está compuesto por la instalación de bar-cafetería, cocina, aseos, almacén. La explotación del servicio se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario.

Es cuenta del adjudicatario la dotación de los muebles y enseres para su adecuado funcionamiento y la dotación de los elementos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable a las instalaciones. Es cuenta del adjudicatario la tramitación de las licencias y permisos necesarios para el adecuado ejercicio de la actividad.


El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación.

**CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	1/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato**

El Presupuesto Base de Licitación, que podrá ser mejorado al alza, es de 120,00 euros mensuales, más IVA, durante el tiempo de duración del contrato, en concepto de canon.

Además, serán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes al suministro de luz y agua, así como la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 480,00 euros (IVA excluido), para una duración inicial de cuatro meses, correspondientes a la temporada de verano.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas**

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las correspondientes a las consumiciones propias del servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes y comidas.

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija mensual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 120,00 euros, más IVA.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.**


El contrato no supone obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.**

No procede.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de cuatro meses desde su formalización.

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

## CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.


Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

### 10.1 Condiciones previas

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la naturaleza del contrato y al perfil de los licitadores.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de oficina, dentro del plazo de **13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, en atención a la tramitación urgente del expediente, conforme a lo previsto en el art. 119 de la LCSP, vista la necesidad inaplazable y las razones de interés público concurrentes.

La misma reducción a la mitad se predicará de los restantes plazos previstos en el presente pliego respecto de los previstos legalmente para la tramitación ordinaria.


Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de explotación del bar cafetería que prestará servicios a la piscina municipal y a la pista polideportiva».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**


**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA.**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional**

No procede.


**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación**

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	6/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.


#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Sobre «B»**

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del Sobre «B».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.


#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.


La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.


Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

##### **31.1 Penalidades**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la

Código Seguro De Verificación:	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

### **31.2 Secuestro de la Concesión**

Conforme a los supuestos previstos en la Ley.

### **31.3 Multas Coercitivas**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.


Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.


## **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Sergio Gracia Gracia	Firmado	02/06/2021 13:53:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e4ch+VvPWGiNQJlycehVeg==</a>			